



**PROTOCOLO DE ACTUACION PARA CASOS DE PORTE DE ARMAS**

**DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

## **PROTOCOLO DE ACTUACION PARA CASOS DE PORTE DE ARMAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.**

### **DEFINICIONES GENERALES**

**Se entenderá por:**

**1. Arma “blanca” o “corto punzante”** aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.

**2. Se entenderá por Arma de “fuego”** a un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

**3. Se entenderá por otras Armas:** otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.”

- Sin perjuicio de lo anterior, nuestra legislación no excluye el carácter de delito atendida a la naturaleza del arma constada, más bien su especie viene en determinar el monto de la pena, o sanción aplicable.
- Por lo anterior, en el presente protocolo no distinguimos la naturaleza del arma constatada, por cuanto su peligrosidad en todos los casos resulta imputable. Por tanto, imperativo es denunciar, por cuanto la responsabilidad del Establecimiento principia en este punto.

### **GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO**

Los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las

resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda de acuerdo a procedimiento disciplinario pertinente.

## **CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Es importante que el docente o adulto responsable que sospecha del porte de arma por parte de un alumno actúe con cautela y profesionalismo. Debe evitar tomar decisiones precipitadas que puedan poner en riesgo la seguridad del alumno o de la comunidad educativa. Será encargado de la activación del presente protocolo el Encargado de convivencia y ante su ausencia, el inspector General o aquel directivo designado para dicho efecto por el Director del establecimiento.

### **I. ANTE LA SOSPECHA DE PORTE DE ARMA POR MAYOR DE 14 AÑOS.**

#### **1) DETECCION.**

Todo funcionario que tenga sospecha o reciba información, de que un estudiante porta algún tipo de arma al interior o fuera del colegio, en el marco de actividades formativas u otras respecto de las cuales se tome conocimiento, deberá reportar el hecho a inspectoría y al Encargada de Convivencia escolar **inmediatamente o a más tardar dentro de 24 horas**.

En el caso que sea un estudiante quien canalice dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador o autoridad al interior del Colegio, será este último quien informe a inspectoría y al Encargada de Convivencia escolar **inmediatamente o dentro de 24 horas**.

Tan pronto la comunicación llegue a conocimiento del encargado de convivencia escolar, deberá denunciar el hecho en un plazo máximo de 24 horas desde que el establecimiento educacional ha tomado conocimiento a las autoridades correspondientes, esto es, a Carabineros de Chile, a Policía de Investigaciones, a

Tribunales con competencia en lo criminal, al Ministerio Público (mediante formulario web) o al Tribunal de Familia si correspondiere en consideración a la edad del presunto responsable. **La denuncia así realizada en caso alguno excluye la aplicación del presente protocolo la cual deberá aplicarse desde la perspectiva de la normativa educacional**

**INDAGACIÓN:** La Encargada de Convivencia Escolar con apoyo del inspector encargado del ciclo, iniciaran un proceso de indagación y seguimiento a él/los estudiantes involucrados.

La indagación consiste en la recopilación de antecedentes e información relacionada al hecho y contendrá las presunciones en que se funda la sospecha, entrevistas a los estudiantes, apoderados y funcionarios del colegio. Estas entrevistas deben ser realizadas en las dependencias del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso, y se deberá procurar en ellas el interés superior del niño o adolescente y su intimidad. El plazo para realizar la indagación no podrá superar **los 7 días hábiles** desde que se tomó conocimiento del hecho que activa el presente protocolo.

Para dar inicio a la indagación, se procederá a entrevistar al alumno en cuestión procurando recabar el máximo de información necesaria que resulte útil para tal efecto. En entrevista, se deberá tener siempre presente la edad del estudiante, y un ambiente amigable. Se citará a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados de manera inmediata, iniciado el presente procedimiento, con el fin de informarles de lo sucedido dejando registro de dicha actuación, ser escuchados, e indicarles la procedencia de la indagatoria que podrían concluir con eventuales sanciones, como con la aplicación de intervenciones profesionales destinadas en mitigar tales conductas y de reforzar los valores de los estudiantes involucrados mediante aplicación de medidas formativas

De no concurrir los padres sin causa justificada a la citación, se les informará del proceso por vía electrónica al correo registrado por la apoderada afín de cumplir el propósito de la necesaria comunicación. Se les hará presente, que el fin principal

del mismo, es siempre el poder crear en el estudiante una cognición de reproche ante conductas de riesgo.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y a presentar los antecedentes por vía de descargos en el plazo de 5 días contados desde la notificación de inicio de la investigación.

**INFORME CONCLUYENTE:** Como resultado, el Encargado de Convivencia Escolar, elaborará un informe del proceso de indagación, el cual será entregado al Inspector general, y profesor jefe del alumno. En el informe de indagación se deben precisar en cuanto a la configuración de los hechos sujetos a investigar en el marco de lo establecido según tipificación de conducta prescrita en el reglamento interno. Es decir, se deberá señalar las conductas constatadas, normas infringidas, evidencias, y una propuesta de mitigación a los riesgos lo cual contendrá medidas de carácter formativo, pedagógico, psicosociales en favor del alumno y las sanciones correspondientes atendido el procedimiento disciplinario contenido en el reglamento interno. En caso de resultado negativo, el informe pasará al archivo correspondiente. Con todo, siempre se deberá poner en conocimiento a los padres, madres o apoderados y al alumno respecto de la resolución contenida en el informe en el **plazo de 3 días** de concluida la indagatoria.

### **COMUNICACIÓN:**

La comunicación se hará mediante citación al apoderado, y se ordenará traer al estudiante en cuestión. Se abordará lo sucedido, se informarán las medidas del tipo disciplinario conductual de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno como así también las medidas de carácter formativo.

## II. FRENTE A SITUACIONES DE FLAGRANCIA DE PORTES DE ARMAS.

### DETECCIÓN:

Se estima flagrante cuando dentro de un periodo de 12 horas:

- a) Cualquier funcionario del establecimiento sorprenda a un estudiante portando un arma o munición.
- b) Cualquier individuo informe, denuncie o señale la evidencia inmediata del porte de armas por parte de algún estudiante dentro del establecimiento.
- c) El que aparezca en un registro audiovisual con dichos elementos en un periodo de 12 horas.

Cualquiera sea el caso, la persona que reciba la comunicación, deberá reportar el hecho inmediatamente a inspección y al Encargada de Convivencia escolar.

Teniendo presente que el porte de armas constituye un delito, es deber del director del establecimiento, como de todo funcionario, poner en conocimiento por acto de denuncia por presunto delito a la fiscalía del Ministerio Público a través de formulario en línea en un **plazo no mayor de 24 horas**.

Es preciso señalar que **la denuncia de un delito no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia**, salvo, que dicha ejecución se haga imposible por expresa disposición del Juez en tanto entorpezca un procedimiento de investigación penal.

### PROCEDIMIENTO ANTE LA FLAGRANCIA:

- 1) **Identificación del alumno y del arma.** El docente o adulto responsable que constata el porte de arma debe identificar al alumno y al arma, registrando su tipo, marca, modelo y número de serie, si lo tiene o en su defecto de todo antecedente que sirva para su acertada descripción.

- 2) **Retiro del arma.** El docente o adulto responsable debe retirar el arma del alumno, tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se produzca un accidente.
- 3) **Separación del alumno del resto de la comunidad educativa.** El alumno debe ser separado del resto de la comunidad educativa, colocándolo en un lugar seguro donde pueda ser controlado. Se citará de manera inmediata a los apoderados del alumno a fin de que este sea retirado del establecimiento. Se dejará constancia del motivo.
- 4) **Comunicación a la dirección del establecimiento.** El docente o adulto responsable debe comunicar el hecho a la dirección del establecimiento, la que deberá adoptar las medidas pertinentes.
- 5) **Denuncia a las autoridades policiales.** La dirección del establecimiento deberá denunciar el hecho inmediatamente o dentro de las 24 horas de ocurrido a las autoridades policiales, las que se encargarán de investigar el caso.
- 6) **Aplicación del reglamento de convivencia escolar.** La dirección del establecimiento deberá aplicar el reglamento de convivencia escolar, sancionando al alumno de acuerdo a la gravedad del hecho.
- 7) **Apoyo al alumno.** Superada la situación de riesgo, la dirección del establecimiento deberá proporcionar apoyo al alumno, tanto en lo académico como en lo psicológico, para que pueda superar esta situación.

### **ACCION ESPECÍFICAS.**

#### **EL ÁREA PSICOEDUCATIVA DEBERÁ:**

- a) Construir una bitácora del caso que incluirá recopilación de antecedentes, informes y entrevistas.
- b) Realizar un proceso de seguimiento psicológico a través de entrevista a la alumna y apoderados. Las entrevistas se llevarán a cabo dentro del establecimiento en jornada ordinaria. Si lo anterior no fuere posible, será necesario

que el área psicoeducativa concorra al domicilio del alumno a fin de realizar las entrevistas a este y a sus padres.

**c)** Acompañar al profesor(a) jefe del alumno en los espacios de orientación y reuniones con apoderados con el objeto de realizar sugerencias, mediaciones y aclarar dudas del proceso.

**d)** El/la profesor(a), deberá mantener un seguimiento pedagógico de la alumna e informar al Área Psicoeducativa de cualquier necesidad que observe al respecto.

**e)** A fin de año se deberá realizar un resumen con registro de los seguimientos, acompañamientos y apoyos implementados. El informe deberá ser entregado al cuerpo directivo del establecimiento, al profesor jefe y al padre, madre o apoderado.

**f)** El profesor jefe archivará el informe final en carpeta de antecedentes del estudiante.